

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 13 de julio de 2022. A Despacho de la señora Juez, el presente proceso verbal con memorial que antecede por resolver. Sírvasse Proveer.

La secretaria.

SANDRA CAROLINA MARTÍNEZ ÁLVAREZ

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, trece (13) de julio de dos mil veintidós (2022)

PROCESO: VERBAL DE RESOLUCIÓN DE CONTRATO DE PROMESA DE COMPRAVENTA CON RECONVENCIÓN.
DEMANDANTE: HILDA LAMPREA MARÍN.
DEMANDADA: SANDRA VIVIANA RAMOS VALENCIA.
RADICACIÓN: 760013103012-2021-00071-00.

Atendiendo el informe de secretaría que antecede, se evidencia que la apoderada judicial de la señora SANDRA VIVIANA RAMOS VALENCIA ha solicitado al despacho el aplazamiento de la audiencia programada para el día 14 de Julio de 2022, lo anterior, toda vez que se encuentra con quebrantos de salud e incapacitada los días 12, 13 y 14 del presente mes, lo cual fue debidamente acreditado al despacho mediante documento idóneo.

En ese sentido, este despacho considera procedente tal solicitud de conformidad con lo consagrado en el numeral 3° del artículo 372 del Código General del Proceso, haciendo la advertencia de que en ningún caso podrá haber otro aplazamiento.

En virtud de lo anterior y sin más consideraciones, este Juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: ACEPTAR la justificación de inasistencia presentada por la apoderada judicial de la señora SANDRA VIVIANA RAMOS VALENCIA, y como consecuencia de ello, **APLAZAR** la audiencia programada para el día 14 de julio de 2022 en el presente proceso.

SEGUNDO: CONVOCAR nuevamente a las partes y sus apoderados judiciales el día **09** del mes de **agosto** del año **2022** a la hora de las **9:00 A.M.** para llevar a cabo la audiencia inicial de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso.

TERCERO: ADVERTIR a los apoderados y partes, que deberán intervenir en la **audiencia virtual** en la fecha y hora señalada, a fin de practicar el interrogatorio de que trata el numeral 7° del Art. 372 del Código General del Proceso, recordando que la inasistencia de las partes a la audiencia será apreciada como confesión de conformidad con lo establecido en el numeral 4° del Art. 372 *Ibidem*.

CUARTO: Prevenir a los intervinientes que previo a la fecha programada para la realización de la audiencia virtual, se informen en la secretaria del despacho por los medios disponibles y con la antelación debida, sobre las condiciones de la realización de la diligencia y el link o enlace asignado para la conexión virtual,

como quiera que se dará inicio a la hora exacta señalada, para lo cual se recomienda puntualidad y conectarse por lo menos veinte (20) minutos antes de su inicio a efectos de verificar la identificación de las partes, apoderados y otros intervinientes. Correo electrónico del Juzgado: j12cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co y teléfono 8986868 ext. 4122.

NOTIFÍQUESE

**CLAUDIA CECILIA NARVÁEZ CAICEDO
LA JUEZ**

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

HOY _____, NOTIFICO
EN EL ESTADO No. _____ A LAS PARTES EL
CONTENIDO DE LA PROVIDENCIA QUE ANTECEDE.

SANDRA CAROLINA MARTÍNEZ ÁLVAREZ
SECRETARIA

Firmado Por:
Claudia Cecilia Narvaez Caicedo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 012
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 517ce2d4787a0980372fb2f24cd421162408b15a17617d8164670667a41a0ce0
Documento generado en 13/07/2022 10:20:01 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>